



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Miércoles 2 de Diciembre de 2020

NÚM. 55

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JIMÉNEZ, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA HASTA
EL 50% DE MULTAS Y RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL

ACTA DE LA OCTOGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

En Villa Jiménez, Municipio de Jiménez, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 11:00 once horas del día 11 de noviembre de 2020 dos mil veinte, se constituyeron en las instalaciones que alberga la sala de reuniones del H. Ayuntamiento de Jiménez, recinto oficial para celebrar sesiones de Cabildo los CC. Arturo León Balvanera, Presidente Municipal, C. María Muñoz Ledo Viveros, Síndico Municipal, C. Regidora, Maricela Contreras Solís, C. Regidor, Francisco García Barrera, Regidor, José Socorro Palomares Duarte, C. Regidora, Ma. del Carmen Contreras Maldonado, C. Regidora, Brenda Elizabeth López Alcaráz, C. Regidora, Jacqueline Contreras Solorio y C. Regidor, Rogelio Anguiano Martínez, integrantes del H. Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, quien preside el C. Samuel Hernández Prado, Secretario del H. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar la Octogésima Séptima Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de Jiménez, a la cual fueron convocados para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO: Cumpliendo con el punto de orden acordado, el C. Samuel Hernández Prado, Secretario del H. Ayuntamiento, hace pase de lista y verifica que todos los integrantes del Ayuntamiento están presentes, por lo que existe quórum legal y declara abierta la sesión.

En el único punto, C. Arturo León Balvanera, Presidente Municipal, del H. Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1º, 2º, 49 fracciones V, XII, y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es facultad del Ayuntamiento, administrar libremente su Hacienda Pública, éntrelas que se encuentran el pago por concepto impuesto predial, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Una vez analizado y discutido el punto se aprueba por unanimidad.

Por lo que no habiendo otro asunto que tratar, se declara formalmente clausurada esta sesión, siendo 12 horas treinta minutos del día de su fecha, levantándose para constancia legal la presente acta, misma que fue aprobada y ratificada en todas y cada una de sus partes por los que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido bajo el acuerdo 11/2020/011SE-007.

Firmado al calce y al margen de la misma para todos los efectos legales conducentes, Doy Fe. (Firmados).

ACUERDO POR EL CUAL SE CONDONAN HASTA EL 50% DE LOS RECARGOS Y DE LAS MULTAS QUE EN SU CASO SE HAYA CAUSADO, CON MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN.

C. Arturo León Balvanera, Presidente Municipal en Funciones por Ministerio de Ley del H. Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1°, 2°, 49 fracciones V, XII, y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es facultad del Ayuntamiento, administrar libremente su Hacienda Pública y percibir en todo caso las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, entre las que se encuentra el impuesto predial, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Que el artículo 27 fracción VIII del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como facultad del Presidente Municipal, "condonar recargos hasta el 50%, siempre

y cuando la condonación tenga un carácter general y se conceda en un solo período no mayor de 30 días en un ejercicio...". Asimismo, es facultad de dicha autoridad la condonación de multas por infracciones a las leyes fiscales.

Que a la fecha se han presentado debido a la situación económica que impera en el país, así como a situaciones específicas personales o familiares de los contribuyentes, un frecuente incumplimiento en el pago del impuesto predial, lo que redundará en infracción por causas de fuerza mayor o caso fortuito en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, circunstancia que origina la causación de multa en los términos del Código Fiscal Municipal.

Que de igual forma y por la situación señalada en el párrafo precedente, algunos contribuyentes adeudan al fisco municipal el impuesto predial de diversos ejercicios fiscales.

Que la Administración Pública Municipal 2018-2021, tiene entre sus prioridades promover y alentar el desarrollo económico de la entidad a través de estímulos fiscales que coadyuven a que la población cumpla con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se condonan hasta el 50% de los recargos y las multas que en su caso se hayan causado, con motivo de la falta de pago del impuesto predial, a los sujetos obligados de dicha contribución en el Municipio de Jiménez, Michoacán.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la condonación otorgada respecto de los recargos es aplicable a todos los sujetos obligados al pago del impuesto predial, incluidos ejercicios anteriores y el propio 2020. La condonación de multas es igualmente aplicable a las infracciones ocurridas por la falta de pago de los ejercicios fiscales que se liquiden.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2020 dos mil veinte y tendrá una vigencia de 30 treinta días.

Jiménez, Michoacán a los 12 doce días del mes de noviembre de 2020. (Firmado).